

PROVIDENCIA, 29 DIC 2015

EX.Nº 2142 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.876 de 18 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para el “**SERVICIO DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL DE INGRESOS MUNICIPALES MOROSOS DE PAGO**”, Adquisición Mercado Publico ID2460-320-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 9 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorándum N°28.642 de 16 de Diciembre de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CRÉDITOS S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°136-2015 de 17 de Diciembre de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°945 adoptado en la Sesión Ordinaria N°126 de 22 de Diciembre de 2015, del Consejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CRÉDITOS S.A.**, RUT. N°89.712.500-5, la propuesta pública para el “**SERVICIO DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL DE INGRESOS MUNICIPALES MOROSOS DE PAGO**”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo, según corresponda, del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas cuando se trate del servicio de Cobranza Prejudicial, y de la Dirección Jurídica cuando se trate del servicio de Cobranza Judicial. Ambos, serán los responsables de desarrollar las funciones de control y supervisión de todas actividades que signifiquen alcanzar los objetivos planteados en la presente propuesta. Asimismo, para efectos contractuales serán los interlocutores válidos entre la Municipalidad y la empresa contratista.-

4.- El contrato será por los precios unitarios de los servicios, según el siguiente detalle, de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados durante el mes y a la deuda recuperada en el período de cobro:

Ítem Oferta Económica	Valor Ofertado
1.- Valor Certificados de Incobrabilidad	
1.1.- Certificado de Incobrabilidad Prejudicial	0,8 UF
1.2.- Certificado de Incobrabilidad Judicial	1,9 UF
2.- Honorarios por Recuperación de Morosos en Cobranza Prejudicial y Judicial	
% Comisión pagos hasta 10 UF	9%
% Comisión pagos por la parte que exceda de 10 UF y hasta 50 UF	6%
% Comisión pagos por la parte que exceda de 50 UF	3%

4.1.- El contrato no tendrá reajustes de ningún tipo, por todo el período de duración del contrato.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2142 / DE 2015.-

5.- La Municipalidad pagará sin anticipo por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, de acuerdo al valor ofertado.-

5.1.- Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, el Departamento de Finanzas entregará a la empresa contratista el detalle de los pagos recibidos en Tesorería Municipal por morosos enviados a cobranza para el cálculo y facturación de la comisiones a pagar.-

5.2.- Asimismo, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar.-

6.- El contrato tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de la firma del contrato y podrá renovarse por solo una vez por un período de 2 años, manteniendo los mismos valores del contrato, previo informe debidamente fundamentado de la ITS y la aprobación del Concejo Municipal.-

6.1.- En caso de optar por la renovación, la Municipalidad de Providencia, con una anticipación de 3 meses, consultará a la empresa contratista su disposición para ello, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la empresa. La empresa contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar su conformidad o no a la renovación del contrato.-

6.2.- La renovación se hará mediante Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Jurídica y autorización del Concejo Municipal, debiéndose renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en conformidad a los nuevos plazos.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará lo anterior a la empresa contratista, mediante el envío de un Oficio por parte de la Directora de Administración y Finanzas o la Directora Jurídica, tratándose de la cobranza prejudicial o judicial respectivamente, indicándose en él la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Dirección Municipal que lo notifica, con copia de los mismos a la Dirección Jurídica.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio, el que se notificará mediante acta dejada en el domicilio de la empresa contratista por un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas o de la Dirección Jurídica, según corresponda a Cobranza Prejudicial o Judicial.-

7.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

7.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 26 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

7.6.- Dichas multas no se aplicarán si el retraso en el cumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de Oficio enviado por la Directora de Administración y Finanzas, previa emisión de un informe de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, conforme a la calificación que a tal efecto le corresponde a esta última unidad como unidad a cargo de la inspección del contrato, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuren el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentren comprobados.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2142 / DE 2015.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía o caución, a nombre de la Municipalidad, por un monto de \$10.000.000.- y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°8 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas.-

9.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°29 de las Bases Administrativas.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

10.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°9 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°8, precedente, por causas imputables a éste, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

12.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.009.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

 PBA/ENGE/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2918 -/


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa